

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Literatura griega, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Bellas Artes y Academias

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de

Mallorca, la cátedra numeraria de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso de traslación los Profesores numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes, de asignatura igual á la vacante, según previene el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y documentos que acrediten su derecho al concurso á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 11 de Marzo)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 763

CIRCULAR

A los efectos prevenidos en los artículos 118 de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, publicada por Real decreto de 21 de Octubre de 1896 y del reglamento dado para su ejecución, de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he resuelto anunciar que el viernes 1.º de Abril próximo, á las ocho en punto de su mañana, dará comienzo ante la misma en el Palacio de la Diputación provincial, el acto de la revisión de exenciones, y señalar á cada pueblo para dicho juicio los días que al final se expresan.

Con este motivo, y con arreglo al mismo art. 118 ya citado, deben hallarse en la capital de la provincia en los días que á cada pueblo respectivamente correspondan:

1.º Todos los mozos del mismo que hayan sido excluidos total ó tem-

poralmente por cortedad de talla ó defecto físico, los cuales serán tallados y reconocidos ante la Comisión definitivamente. (Art. 85 de la ley.)

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno (art. 101 de la ley) para ante la Comisión mixta por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto físico.

3.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comisión mixta contra algún fallo del Ayuntamiento (artículo ídem), y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

También deberán presentarse indispensablemente ante la Comisión mixta el día señalado para el mozo que hubiere alegado exención, los padres, abuelos ó hermanos del mismo, cuya reclamación se funde en un impedimento físico de aquéllos. Así lo exige el art. 125 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, con el bien entendido de que sino lo verificasen sin excusa debidamente justificada, se declarará soldado al mozo interesado.

Cuando la falta de presentación obediera á impedimento físico que notoriamente imposibilitara en absoluto el debido traslado á la capital, deberá acreditarse este extremo por medio de certificación que suscribirán el Alcalde, el Cura-párroco, el Médico titular y dos interesados en el reemplazo á fin que de la Comisión mixta resuelva lo procedente. Si se omite dicha justificación se entenderá como una renuncia de derecho y no habrá lugar á nuevo señalamiento ni á suspender el fallo que corresponda.

Con respecto á los mozos procedentes de los tres últimos años anteriores sujetos á revisión, deberán comparecer todos los excluidos total ó temporalmente (art. 83 de la ley), y los declarados soldados condicionales que desearan sostener su exención (art. 90 de ley y 55 de su reglamento).

Las sesiones que celebre la Comisión mixta de reclutamiento serán públicas (art. 118 del reglamento) y á ellas podrán concurrir según el 124 de la ley y el 122 del reglamento, tanto los reclamantes como cualquiera otra persona encargada de defender sus respectivos derechos.

Para la salida de los mozos en dirección á la capital, además de avisarseles por medio de anuncio, se hará á cada uno de ellos la oportuna citación

personal en la misma forma que exige el art. 55 de la ley para el acto de la clasificación, según determinan el 119 de la misma y el 95 de su reglamento.

Los mozos vendrán á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento, el cual hará su presentación ante la Comisión mixta. Este Comisionado no deberá hallarse interesado en el reemplazo, pero sí responder de la identidad de los mozos á quienes acompañe. (Artículos 120 de la ley y 94 del reglamento).

Si el Ayuntamiento hubiere resuelto que también el Síndico acompañe á los mozos para representar á la Corporación municipal en el acto de la clasificación ante la Comisión mixta (art. 94 del reglamento), deberá igualmente asistir para formar parte de aquélla con arreglo al art. 123 de la ley, sin que su falta por causa justificada interrumpa las deliberaciones ni los acuerdos consiguientes.

El Comisionado vendrá provisto de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Ayuntamiento, tanto acerca del alistamiento cuanto respecto al acto de la clasificación, á las reclamaciones que se hubieren producido y á las pruebas presentadas por una y otra parte sobre el caso que las motive. Traerá además las filiaciones por cuadruplicado de todos los alistados, una relación de los excluidos, otra de los exceptuados, los expedientes que á éstos se refieran, testimonio de las actas de revisión por separado para cada uno de los tres reemplazos anteriores y una lista de las apelaciones interpuestas oportunamente con arreglo al art. 101 de la ley.

Toda la documentación de que se deja hecho mérito deberá entregarse á la Secretaría de la Diputación provincial con veinte y cuatro horas de anticipación por lo menos, esto es, el día antes del señalado á cada pueblo para el juicio de exenciones.

Los Comisionados serán también portadores, en copia, de las actas en que consten los defectos y enfermedades alegados por los mozos como causa de presunta inutilidad para el servicio, cuyas copias entregarán á la Comisión mixta para los efectos oportunos. (Artículo 8.º del reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física).

Los Alcaldes pondrán de manifiesto al público el presente número del Boletín desde el momento en que le

reciban y cuidarán de hacer saber el contenido de esta circular por medio de bandos y edictos en la forma acostumbrada, facilitando á todos los interesados cuantos datos y noticias pudieren convenirles para el ejercicio legal de sus respectivos derechos, haciéndoles entender no sólo los perjuicios que pudieran seguirseles de no aprovechar en forma los plazos y los términos fatales que para ejercitarlos se les concede, sino también las severas responsabilidades en que pudieran incurrir por la más insignificante trasgresión de los preceptos que regulan el delicado servicio de que se trata.

Es oportuno recordar á los Ayuntamientos que el día 31 de Marzo deben tener fallados todos los casos que se hubieren ofrecido, pues así lo disponen por manera terminante los artículos 93 de la ley, 83 y 136 de su reglamento, así como que para el día 30 de Abril han de haberse instruido y fallado todos los expedientes de prófugos que correspondan al reemplazo del mismo año. (Artículos 110 de la ley y 86 del reglamento.)

Del buen celo de los Alcaldes y de la pericia de los Secretarios de Ayuntamiento, espero que contribuirán con el mejor deseo á facilitar el despacho y á procurar por su parte que ni la más leve complicación venga á entorpecer la buena marcha de las operaciones. De lo contrario, saben y conocen las responsabilidades que contraen, y dichas responsabilidades, en descargo de las propias, no podrán menos de exigir las con el mayor rigor, tanto la Comisión mixta de Reclutamiento como la Autoridad de que me hallo investido, decidido como estoy á no consentir ni tolerar infracción alguna ni omisión legal, no sólo en cumplimiento del deber, sino que también en observancia de las ordenes que sobre el particular me tiene comunicadas el Gobierno de S. M.

Tarragona 16 de Marzo de 1898.— El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Señalamiento de dias para el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento

Viernes 1.º de Abril

- Canonja. Poble de Mafumet.
- Catlàr. Renau.
- Constantí. Rourell.
- Morell. Secuita.
- Pallarsos. Tamarit.
- Perafort. Vilaseca.

Sábado dia 2

- Albiñana. Calafell.
- Altafulla. Creixell.
- Arbós. Cunit.
- Aiguamurcia. Llorens.
- Bañeras. Masllorens.
- Bellvey. Montmell.
- Bisbal del Panadés Nou.
- Bonastre. Roda de Bará.

Lunes 4

- Poble Montornés. Santa Oliva.
- Puigtiñós. Torredembarra.
- Riera. Vendrell.
- San Jaime. Yéspella.
- San Vicente. Albiol.
- Salomó. Alió.

Martes 5

- Alcover. Nulles.
- Bràfim. Pla de Cabra.
- Cabra. Pont Armentera.
- Figuerola. Puigpelat.
- Garidells. Vilabella.
- Masó. Ribá.
- Milá.

Miércoles 6

- Rodoná. Vallmoll.
- Valls.

Martes 12

- Vilallonga. Botarell.
- Villarrodona. Cambrils.
- Aleixar. Castellvell.
- Alforja. Irlas.
- Almoster. Maspujols.
- Borjas del Campo.

Miércoles 13

- Montbrió de Ta. Riudecols.
- rragona. Selva.
- Montroig. Vilaplana.
- Musara. Viñols.
- Riudoms.

Jueves 14

- Barbará. Llorach.
- Blancafort. Montbrió Marca.
- Capafons. Montreal.
- Ceballá Condado. Pasanant.
- Conesa. Pilas.
- Espluga. Pira.
- Febró. Prades.
- Forés. Querol.

Viernes 15

- Montblanch. Santa Perpetua.
- Rocafort. Sarreal.
- Rojals. Vallfogona.
- Santa Coloma.

Sábado 16

- Senant. Bisbal de Falset.
- Solivella. Cabacés.
- Vallelara. Capsanes.
- Vilavert. Ciurana.
- Vimbodí. Collejou.
- Arbolí. Cornudella.
- Argentera. Dosaiguas.
- Bellmunt. Figuera.

Lunes 18

- Falset. Masroig.
- García. Molá.
- Gratallops. Mora la Nueva.
- Guiamets. Morera.
- Lloá. Palma.
- Margalef. Poboloda.
- Marsá.

Martes 19

- Porrera. Torre del Español.
- Pradell. Torre Fontaubella.
- Pratdip. Torroja.
- Riudecañas. Ulldemolins.
- Tivisa.

Miércoles 20

- Vandellós. Vinebre.
- Vilanova de Escor. Arnes.
- nalbou. Ascó.
- Vilanova Prades. Batea.
- Vilella alta. Bot.
- Vilella baja. Caseras.

Jueves 21

- Benisanet. Horta.
- Corberá. Gandesa.
- Fliz.

Viernes 22

- Fatarella. Poble de Masaluca.
- Miravet. Prat de Compte.
- Mora de Ebro. Ribarroja.
- Pineñ.

Sábado 23

- Villalba. Ametlla.
- Alcanar. Benifallet.
- Aldover. Godall.
- Alfara.

Lunes 25

- Amposta. Freginals.
- Cenia. Galera.
- Cherta. Ginestar.

Martes 26

- Mas de Barberáns. Perelló.
- Masdenverge. Rasquera.
- Pauls. Roquetas.

Miércoles 27

- San Carlos. Ulldemolins.
- Santa Bárbara. Tivenys.

Jueves 28

Tarragona.

Viernes 29

Reus.

Sábado 30

Tortosa.

Núm. 764
AYUNTAMIENTOS

El Sr. Juez de instrucción de Vendrell me dice en oficio de 14 del actual lo que sigue:

«Por tanto de esta fecha dictado en la causa criminal que me hallo instruyendo por defraudación y otros delitos, he decretado la suspensión en el cargo de Alcalde y Concejal que desempeña en el pueblo de Bisbal del Panadés Juan Garriga Bertrán, y en el de Concejales José Garriga Cañellas, primer Teniente; Juan Esteve Solé, segundo Teniente; Juan Colet Saumoy Rafecas, Isidro Solé Garriga, Salvador Guasch Domingo y Casimiro Sanahuja y Güell. Lo que pongo en conocimiento de V. S. á los efectos del artículo 192 de la ley Municipal.»

En su vista he acordado nombrar Concejales interinos, en sustitución de aquéllos, á los Sres. D. Salvador Jané Ferrán, Salvador Mañé Alujas, Antonio Farré Urgell, José Garriga Vallés, Salvador Vidal Saumoy, Salvador Pascual Solé, Antonio Buidó Sabaté y José Sorder Ivern.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 91 de la ley Electoral vigente.

Tarragona 15 de Marzo de 1898.— El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 765

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

Conferencias pedagógicas

El art. 15 de la Real orden de 6 de Julio de 1888, autoriza se celebren Conferencias pedagógicas en los pueblos cabeza de distrito judicial, cuando lo soliciten bastante número de Maestros del mismo, por lo que es un deber recordar dicha disposición á fin de que pueda ser utilizada oportunamente, debiendo solicitarse del Director de esta Normal antes del 1.º de Abril, para que dé cuenta á la comisión organizadora, encargada de determinar lo que proceda.

Al propio tiempo, deseando el Claustro de Profesores de esta Escuela que las Conferencias pedagógicas que han de celebrarse en la capital durante el próximo periodo de vacaciones, respondan á los propósitos que motivaron su institución y á los más elevados intereses del Magisterio, ha resuelto dirigirse á todos los Maestros, Maestras, y Auxiliares de las Escuelas públicas de la provincia, solicitando su cooperación para el mejor acierto en el señalamiento de los temas y el mayor brillo y fructuosos resultados de tan importante solemnidad.

Son las Conferencias el más adecuado medio para llevar al acervo común los adelantos realizados durante el curso académico por cada Profesor, poniéndolos á disposición de la colectividad, al par que ocasión propicia para resolver dudas y vacilaciones que no dejan de ofrecerse con inasitada frecuencia en la práctica de Pedagogía. Todos, pues, quién sus progresos, quién sus ensayos, quién sus perplejidades é irresoluciones, deben traer

su contingente á la discusión, para que aproveche al bien general y al suyo propio.

Atendiendo á estas razones, rogamos á los Sres. Maestros remitan á la Secretaría de esta Escuela antes del 5 de Abril, una nota explicativa de los asuntos que principalmente han sido objeto de su estudio en este año escolar, tanto aquéllos que han obtenido solución satisfactoria, como los que constituyen todavía cuestiones por resolver, á fin de tenerlos en cuenta al elegir los temas que deben ser discutidos; pues unos, por la importancia que tenga el resultando conseguido, y otros, por la trascendencia que ofrezca el ventilarlos pronta y acertadamente, servirán de guía á la Comisión organizadora, á cuya primera sesión, que se celebrará en esta Normal el 9 de Abril próximo, á las once de la mañana, quedan invitados por si gustan informarla verbalmente en parte tan interesante al buen éxito de las sesiones.

La constancia y lucimiento con que desde su creación se han celebrado las Conferencias pedagógicas en esta provincia, y las muestras de laboriosidad é inteligencia de que los Maestros han dado gallardísima prueba en años anteriores, son garantía de que no habrán de desmerecer en el actual, máxime hallándose ya tan persuadido el Magisterio de que asistiendo á ellas no sólo cumple una de sus más caras obligaciones, sino que además estrecha los lazos de amistad que á todos unen con fraternal cariño, ensanchan los horizontes de sus conocimientos científicos y pedagógicos é interesa á la Sociedad en su favor y en favor de la niñez y de las Escuelas, á cuyo servicio ha consagrado la existencia.

Sobriedad, sencillez y amable intimidad son las notas características de las Conferencias pedagógicas, y bastan para poner de relieve la fecunda labor del Magisterio público y los resultados de ella obtenidos, patentizando que si es angusta sobre toda ponderación la misión educadora que se le encomienda, hállese á altura igual el celo y el amor con que procura realizarla. En tal convicción el Claustro de Profesores de este Establecimiento tiene el honor de dirigirse á todos y cada uno de los compañeros en demanda de los datos á que se refiere esta circular y encareciéndoles la asistencia á la primera sesión de la Comisión organizadora y, desde luego, á las que constituirán durante las vacaciones caniculares, las Conferencias pedagógicas de la provincia.

Tarragona 15 de Marzo de 1898.— P. A. del Claustro, el Secretario, Alejandro de Tudela.

Núm. 766

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Autorizada la Dirección general de la Deuda pública por Real orden de 12 de Febrero pasado para admitir el cupón correspondiente al vencimiento de 1.º de Abril próximo, se ha dispuesto que desde el 16 del actual hasta fin de Abril siguiente se reciban en la Intervención de Hacienda de esta provincia los cupones de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con sujeción á las prescripciones siguientes: La presentación de cupones se efectuará

tuará con factoras impresas que al efecto facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España de esta capital.

La de inscripciones con facturas duplicadas en las que se expresará con toda claridad el concepto a que pertenézcan, relacionándolas detalladamente de número menor a mayor. Una de las carpetas, o sea la que ca-

rece de talón quedará con las inscripciones en la Intervención de Hacienda para devolverlas a los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá el recibo al recoger las inscripciones. En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta que será satisfecha por la Sucursal del Banco de España, según resulte del reconoci-

miento que practique la Dirección general.

Por lo que respecta al corriente trimestre no se admitirán otras facturas que las que contengan impresas la fecha del vencimiento, como tampoco las que carezcan de los requisitos enumerados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 14 de Marzo de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.—SECCIÓN DE PROPIEDADES

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Table with columns: Número del inventario, Clase de las fincas, Situación, Procedencia, Fecha de la subasta, Id. de la adjudicación, Cantidad por la que fué adjudicada (Pesetas y Cs.), Nombre del rematante.

Tarragona 14 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección de Propiedades, Dámaso Ortiga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Relación que en cumplimiento del art. 11 de la Instrucción de 21 de Junio de 1888, publica esta Administración de las solicitudes presentadas en virtud del Real decreto de 16 de Noviembre último en solicitud de excepción de la venta de terrenos con destino al aprovechamiento común ó dehesa boyal.

Table with columns: Ayuntamiento solicitante, Fecha de la solicitud, Terrenos de la excepción que se solicita, Extensión superficial, Equivalencia en hectáreas.

Tarragona 14 de Marzo de 1898.—El Jefe de Sección, Dámaso Ortiga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Edicto de subasta de bienes inmuebles Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo de Hacienda pública de Tarragona y su partido. Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas a los sujetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de contribución directa por descubierto del pago del 2.º, 3.º y 4.º trimestres correspondientes al año 1896-97, y en su virtud tendrá lugar el primer remate, bajo mi presidencia, en el local de las Casas Consistoriales de esta población el día 13 de Abril próximo, hora de las ocho a las nueve de su mañana, cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado, y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.ª del art. 45 de la Instrucción de Procedimientos, son los que a continuación se insertarán.

los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Constantí tres de Febrero de 1898.—José Bofarull.

Rústicas. Núm. 710.—Pablo Parelladas Mercadé.—Una pieza de tierra partida Closa, 80 pesetas.

Núm. 796.—José Saltó Solé.—Otra en el mismo término y partida Castellots, 600 pesetas.

Núm. 810.—Viuda de Francisco Salvat.—Otra en la partida Puntas, 360 pesetas.

Núm. 828.—José Vives Miquel.—Otra en la partida Puntas, 260 ptas.

Núm. 580.—Pablo Graumassó.—Otra en la partida Gavarra, 160 pesetas.

Núm. 464.—José Badia Vaqué.—Otra en la partida San Ramón, 1.200 pesetas.

Urbanas. Núm. 457.—José Badia Vaqué.—Una casa de campo partida San Ramón, 650 pesetas.

Núm. 500.—Antonio Maduell Salé.—Una casa calle Iglesia Vieja, número 39, 575 pesetas.

Núm. 770 Edicto de primera subasta de fincas Don Tomás Pujol y Bofarull Agente, ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo, contra los deudores que

luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896 a 97, se sacan a pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Rústicas. Núm. 69.—Débito 19'51 pesetas.—Sebastián Ferré Gou.—Una pieza de tierra partida Viña den Tarragó, 441'46 pesetas.

Núm. 151.—Débito 35'73 pesetas.—Sebastián Salvat Fraga.—Una pieza de tierra partida Viña den Tarragó, 930 pesetas.

Núm. 167.—Débito 36'47 pesetas.—Francisco Aymami Vinadé.—Una pieza de tierra partida Montoliu, 1.218 pesetas 13 céntimos.

Núm. 168.—Débito 52'47 pesetas.—Jaime Aymami Munté.—Una pieza de tierra partida Valldembosa, 2.243 pesetas 60 céntimos.

Núm. 172.—Débito 13'69 pesetas.—Jaime Estivill Esquerré.—Una pieza de tierra partida Garrigots, 278'43 pesetas.

Núm. 173.—Débito 51'47 pesetas.—Pablo Ferraté Casellas, hoy Antonio Salvat Alsina.—Una pieza de tierra partida Valldembosa, 1.956'41 ptas.

Núm. 185.—Débito 15'03 pesetas.—Juan Masden Alberich.—Una pieza de tierra partida Garrigots, 538'53 pesetas.

Núm. 190.—Débito 10'19 pesetas.—María Teresa Rebascall Balcells.—Una pieza de tierra partida Montoliu, 73'74 pesetas.

Núm. 193.—Débito 10'22 pesetas.—José Roses Roig.—Una pieza de tierra partida Vall, 451'59 pesetas.

Núm. 196.—Débito 10'22 pesetas.—Josefa Rebascall Roig.—Una pieza de tierra partida Garrigots, 232 ptas.

Urbanas. Núm. 136.—Débito 11'75 pesetas.—Sebastián Salvat Fraga, hoy Carlos Salvat Aymami.—Una casa calle de Arriba, núm. 8, 400 pesetas. Núm. 154.—Débito 60'35 pesetas.—Jaime Aymami Munté.—Una casa calle de Abajo, núm. 52, 2.587'50 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 26 del actual, a las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo a instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 248 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilaplana 11 de Marzo de 1898.—T. Pujol.

Núm. 774 Don José Rafael Giménez de Quiróz Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial rústica correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1896 a 97, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprenden la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el embargo de fincas con arreglo a la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos a recibir la oportuna cédula duplicada y a oponerse a la ejecución si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores a que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. 45.—Débito 7'83 pesetas.—Juan Amat Miragüello.—Una pieza de tierra partida Mas den Valls.

Núm. 47.—Débito 7'97 pesetas.—José Amat Roda.—Una pieza de tierra partida Pedrera.

Núm. 124. — Débito 22'68 pesetas. — Félix Calero Baseda. — Una pieza de tierra partida Tosal.

Núm. 224. — Débito 14'89 pesetas. — Olegario Figuerola Gninovart. — Una pieza de tierra partida Garramell.

Núm. 269. — Débito 7'83 pesetas. — José Fort Roig. — Una pieza de tierra partida Tosal.

Núm. 377. — Débito 7'50 pesetas. — Gabriel Llombart Aymemí. — La mitad de una pieza de tierra partida San Pere.

Núm. 431. — Débito 6'42 pesetas. — Antonio Masdeu Pàmies. — Una pieza de tierra partida Torrent de la Pols.

Núm. 506. — Débito 6'42 pesetas. — Ramón Pàmies Baiget. — 40 céntimos de jornal de una tierra partida Coma.

Núm. 507. — Débito 6'42 pesetas. — Viuda de Juan Pàmies Estrada. — Una pieza de tierra partida Bañados.

Núm. 580. — Débito 8'62 pesetas. — Francisca Ribas Figueras. — La mitad de una pieza de tierra partida Vilamunt.

Núm. 582. — Débito 8'32 pesetas. — Antonio Ribas Roig. — Una pieza de tierra partida San Pere.

Núm. 644. — Débito 6'42 pesetas. — Hipólito Simó Garriga. — Una parte de 40 céntimos de jornal de una pieza de tierra partida Coma.

Núm. 743. — Débito 5'82 pesetas. — María Arbós Estivill. — Una pieza de tierra partida Chamureras.

Núm. 807. — Débito 26 pesetas. — Herederos de Plácido Boqué Guardiola. — Una pieza de tierra partida Mas den Valls.

Núm. 808. — Débito 20'83 pesetas. — Herederos de Plácido Bosqué Guardiola. — Una pieza de tierra partida Mas Varrá.

Núm. 827. — Débito 14'89 pesetas. — Juan Cañellas Basseda. — Una pieza de tierra partida Bañados.

Núm. 945. — Débito 10'31 pesetas. — Viuda de José Fartuny (a) Bialaso. — Una pieza de tierra partida Camino de la Serra.

Núm. 976. — Débito 21'52 pesetas. — Josefa Genius Carbona. — Una pieza de tierra partida Coma.

Núm. 980. — Débito 8'70 pesetas. — Mariano Girona Soronellas. — Una pieza de tierra partida Devesa.

Núm. 1.018. — Débito 6'40 pesetas. — Herederos de Victorino Juucosa. — Una pieza de tierra partida Devesa.

Núm. 1.055. — Débito 7'80 pesetas. — Viuda de Antonio Llor Miró. — Una pieza de tierra partida Bañados.

Núm. 1.080. — Débito 12'90 pesetas. — Francisco Masdeu Rius. — Una pieza de tierra partida Bañados.

Núm. 1.094. — Débito 8'43 pesetas. — Rafael Mateu Poblet. — Una pieza de tierra partida Devesa.

Núm. 1.117. — Débito 9'47 pesetas. — María Olivé Anguera. — Una pieza de tierra partida Tossal.

Núm. 1.123. — Débito 8'04 pesetas. — Ramón Pàmies Baiget. — 40 céntimos de jornal de una tierra partida Comas.

Núm. 1.129. — Débito 8'43 pesetas. — Gregorio Pàmies Genovés. — Una pieza de tierra partida San Pedro.

Núm. 1.131. — Débito 8'43 pesetas. — Antonio Pàmies Giral. — 33 céntimos de jornal de una pieza de tierra partida Torrent den Bové.

Núm. 1.132. — Débito 15'33 pesetas. — Viuda de Antonio Pàmies Giral. — 33 céntimos de jornal de una pieza de tierra partida Torrent den Bové.

Núm. 1.149. — Débito 8'43 pesetas. — Palonia Pintaluba. — Una pieza de tierra partida Tossal.

Núm. 1.169. — Débito 6'40 pesetas. — Viuda de Antonio Prats (a) Miqueló. — Una pieza de tierra partida Coma.

Núm. 1.186. — Débito 8'25 pesetas. — Viuda de Pablo Rabasa. — Una pieza de tierra partida San Pere.

Núm. 1.234. — Débito 16'05 pesetas. — Pablo Simó Rabasa. — Una pieza de tierra partida Camino de la Serra.

Núm. 1.241. — Débito 12'90 pesetas. — Andrés Soronellas Guasch. — Una pieza de tierra partida Coma.

Núm. 1.295. — Débito 8'43 pesetas. — Juan Vidal Segura. — La quinta parte de una pieza de tierra partida Torrent den Bové.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Selva del Campo 9 de Marzo de 1898. — José R. Ciménez.

Núm. 772

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

No habiéndose personado el mozo Juan Perera Jardí, concurrente del actual reemplazo, alistado con el número 4 y número 1 del sorteo en el acto de la clasificación de soldados, ni persona interesada que le haya representado en dicho acto, excusando la falta de presentación del expresado mozo; y resultando ignorarse la residencia ó domicilio del mismo, en conformidad al art. 102 de la vigente ley de Reemplazos, se le cita, llama y emplaza por el término de un mes para su presentación en esta Alcaldía contado desde el día de la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, para dar sus descargos de su no comparecencia; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lloá 7 de Marzo de 1898. — El Alcalde, P. A., el T. de A., José Piñol.

Núm. 773

Don Agustín Roig Sogas, Alcalde constitucional de Pont de Armentera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo 4.810'32 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pont de Armentera 12 de Marzo de 1898. — Agustín Roig.

Núm. 774

Don Francisco Beltrán Alcoverro, Alcalde constitucional de Tivenys.

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi pre-

sidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un período de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898, hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.355'37 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tivenys 14 de Marzo de 1898. — Francisco Beltrán.

Núm. 775

Don Francisco Ferraté Salvadó, Alcalde constitucional de Montbrí de Tarragona.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años á contar desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 11.034 pesetas 45 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Montbrí de Tarragona 12 de Marzo de 1898. — Francisco Ferraté.

Núm. 776

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinar y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Puigpelat 8 de Marzo de 1898. — El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 777

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, como dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Puigpelat 8 de Marzo de 1898. — El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 778

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo correspondiente al próximo año económico de 1898 á 99, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas, pues pasados ellos no se atenderá ninguna.

Ceballá del Condado 8 de Marzo de 1898. — El Alcalde, Ignacio Miquel.

Núm. 779

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio económico de 1898-99 de este distrito municipal, estará de manifiesto por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

Masó 11 de Marzo de 1898. — El Alcalde, José Banús.

Núm. 780

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento para 1898-99, y recuento de ganadería, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Torre de Fontaubella 6 de Marzo de 1898. — El Alcalde, Juan Rofes.

Núm. 781

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Hallándose terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1896-97, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean pertinentes.

Pinell 12 de Marzo de 1898. — El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 782

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de ser refundido con el ordinario del presente año económico de 1897 á 1898, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y se crean justas.

Pinell 12 de Marzo de 1898. — El Alcalde, Juan Francisco Serres.

Núm. 783

Don Juan Pucarull y Martorell, Jefe municipal del pueblo de Capafons.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este juzgado, la cual se debe proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: 1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, y es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y se fijan copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Capafons 9 de Marzo de 1898. — Juan Pucarull. — El Secretario interino Joaquín Balaña.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.